

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO de sustanciación No. 5978

RAD.: No. 35-2013-00302-00

Santiago de Cali, 13 DIC 2017

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por "**COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPSANDER**" en contra de **AIDA NELLY GARZON DE SALAZAR**.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** al memorialista auto No. 4301 de fecha 31 de agosto de 2017 obrante a folio 99 del cuaderno principal.
- 2.- **UNA VEZ** el Juzgado de origen transfiera los depósitos judiciales se resolverá sobre la entrega.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 724 de hoy se notifica a las partes el auto anterior:
Fecha: 13 DIC 2017

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Largo Ramírez
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5979
RAD. 03-2007-00-00997-00

Santiago de Cali, 13 DIC 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

Revisado el expediente observa el Despacho que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 1280 de fecha 17 de julio de 2017, y como quiera que en se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 51 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 204 de fecha 24 de noviembre de 2017, visto a folio 52 del presente cuaderno principal.
2. **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 24 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2017

SECRETARIA
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO de sustanciación No. 5973

RAD.: No. 26-2015-00842-00

Santiago de Cali, 13 DIC 2017

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por "**COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE**" en contra de **ISABEL CRISTINA GARCÍA y OTRO**.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista auto No. 2251 de fecha 21 de noviembre de 2017 obrante a folio 83 del cuaderno tercero., por medio del cual se dio por terminado el presente asunto, y se ordenó la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 221 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5994

RAD. 06-2013-00506-00

Santiago de Cali, 11 DIC 2017

En atención al memorial allegado por el abogado ALEXANDER REYES GONZÁLEZ, una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que no es parte dentro del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE escrito que antecede, el cual no se le dará el trámite correspondiente por cuanto no es parte dentro del proceso, ni se le ha reconocido poder para actuar.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

13 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5953
RAD. 008-2013-00866-00

Santiago de Cali, 11 DIC 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, respuesta al Oficio No. 01-2032, allegada al Despacho por la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ**. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 221 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO de sustanciación No. 5952

RAD.: No. 33-2012-00469-00

Santiago de Cali, 13 DIC 2017

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por "**COOPEOCCIDENTE**" en contra de **LEONEL CASTRO** y **JESUS ANTONIO CASTILLO**.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** al memorialista auto No. 5382 de fecha 31 de octubre de 2017 obrante a folio 40 del cuaderno tercero.
- 2.- **UNA VEZ** el Juzgado de origen transfiera los depósitos judiciales se resolverá sobre la entrega.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
✓ CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 221 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 DIC 2017

Secretaría
SECRETARIA
Luz Marina Largo Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2384
RAD. 033-2012-00469-00

Santiago de Cali, 13 DIC 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud de medida cautelar respecto al embargo de remanentes relacionado en el escrito que antecede, por cuanto la misma ya se había decretado mediante auto de sustanciación No. 4228 del 25 de noviembre de 2013, visible a folio 5 y 6 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 221 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
M. L. Largo Ramirez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2380

RAD 032-2014-0088-00

Santiago de Cali, 11 DIC 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante folio 103 al 105 del cuaderno principal, no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCA RIO ORIENTE ANL	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$60.000.000	\$1.288.993			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$60.000.000	\$1.288.993			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$60.000.000	\$1.282.459			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$60.000.000	\$1.282.459			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$60.000.000	\$1.282.459			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$60.000.000	\$1.286.618			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$60.000.000	\$1.286.618			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$60.000.000	\$1.286.618			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$60.000.000	\$1.307.365			ene-16	19,66%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$60.000.000	\$1.307.365			feb-16	19,66%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$60.000.000	\$1.307.365			mar-16	19,66%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$60.000.000	\$1.358.019			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$60.000.000	\$1.358.019			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$60.000.000	\$1.358.019			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$60.000.000	\$1.404.729			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$60.000.000	\$1.404.729			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$60.000.000	\$1.404.729			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$60.000.000	\$1.442.395			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$60.000.000	\$1.442.395			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$60.000.000	\$1.442.395			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$60.000.000	\$1.462.572			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$60.000.000	\$1.462.572			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$60.000.000	\$1.462.572			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$60.000.000	\$1.461.421			abr-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$60.000.000	\$1.461.421			may-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$60.000.000	\$34.133.305		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$60.000.000
INTERESES DE PLAZO	
INTERESES MORATORIOS aprobados (FL. 75)	\$22.745.400
TOTAL INTERESES X MORA	\$34.133.305
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$116.878.705

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO ORIENTE AN	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$10.000.000	\$214.832			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$10.000.000	\$214.832			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$10.000.000	\$213.743			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$10.000.000	\$213.743			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$10.000.000	\$213.743			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$10.000.000	\$214.436			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$10.000.000	\$214.436			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$10.000.000	\$214.436			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$10.000.000	\$217.894			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$10.000.000	\$217.894			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$10.000.000	\$217.894			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$10.000.000	\$226.336			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$10.000.000	\$226.336			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$10.000.000	\$226.336			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$10.000.000	\$234.122			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$10.000.000	\$234.122			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$10.000.000	\$234.122			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$10.000.000	\$240.399			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$10.000.000	\$240.399			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$10.000.000	\$240.399			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$10.000.000	\$243.762			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$10.000.000	\$243.762			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$10.000.000	\$243.762			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$10.000.000	\$243.570			abr-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$10.000.000	\$243.570			may-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$10.000.000	\$5.688.884		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$10.000.000
INTERESES DE PLAZO	
INTERESES MORATORIOS aprobados (FL. 75)	\$3.790.900
TOTAL INTERESES X MORA	\$5.688.884
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$19.479.784

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligación que aquí se cobra la suma de **\$136.358.489.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 221 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 DIC 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
M. Lina Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5974
RAD. 003-2015-00703-00

Santiago de Cali, 11 DIC 2017,

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en el auto de sustanciación No. 3064 del 20 de junio de 2017, visible a folio 20 y 21 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 701 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5992
RAD. 003-2012-00262-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, comunicación allegada por la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI**, en el que comunica que se levantó la medida sobre el vehículo CQM083. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5984
RAD. 003-2016-00342-00

Santiago de Cali, 13 DIC 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TÉNGASE por revocado el poder conferido a la abogada **ADRIANA CECILIA CASTAÑO ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.951.286 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 130.379 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 771 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5983
RAD. 021-2007-00903-00

Santiago de Cali, 11 DIC 2017

Visto el escrito que antecede a la solicitud de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, allegada por la parte interesada, el Despacho;

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición de terminación por desistimiento tácito del presente asunto, como quiera que mediante auto de data agosto 15 de 2017, se han surtido actuaciones dentro del proceso que interrumpen el término, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P que establece: "el desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: (...) c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo".

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 221 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC 2017

Juzgado Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5981
RAD. 021-2009-01098-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ALEJANDRA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 66.976.460** de Cali (V) y Tarjeta Profesional **No. 176.943** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, la empresa **ARENAS Y DERIVADOS CARLOS A PENAGOS E.U. EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 19 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5980

RAD. 06-2013-00401-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la copia del auto No. 1262 de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**, allegado por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 221 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
SECRETARIA Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5991
RAD. 004-1998-02973-00

Santiago de Cali, 11 DIC 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTASE** la autorización otorgada por la parte demandada al señor **HECTOR F. RAMOS F.**, identificado con C.C. 16.672.267, para retirar las copias solicitadas en el memorial que antecede.
- 2.- **NIÉGASE** la autorización de revisar el presente expediente al señor **HECTOR F. RAMOS F.**, toda vez que no cumple con lo establecido en el artículo 123 del Código General del Proceso.
- 3.- **ORDENASE** a la secretaria otorgar las copias solicitadas en el memorial anterior.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 221 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Luzmila Ramírez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5990
RAD. 033-2016-00085-00

Santiago de Cali, 13 DIC 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a impartir el trámite solicitado, **ORDÉNESE** al apoderado judicial de la parte actora manifestar al Despacho, el radicado de los procesos ejecutivos que cursan en el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali y Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali.

2.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, **NOTA DEVOLUTIVA** proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, allegada al Despacho por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARÍA GENERAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

En la fecha se deja constancia de que a pesar de que en la providencia que antecede (Folio 41 C-1) se impuso en el sello de NOTIFICACIÓN EN ESTADOS POR SECRETARÍA, que dicho Auto fue notificado en el Estado No 204 del 17 de Noviembre de 2017, lo cierto es que por error involuntario no fue fijado oportunamente en las listas publicadas en secretaría razón por la cual se fijará en el Estado No 221 del 13 de Diciembre de 2017.

Radicación: 020-2017-00053-00

Santiago de Cali, 11 de Diciembre de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5977
RAD. 031-2013-00067-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2013

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 5179, proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informan que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 221 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2013

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO de sustanciación No. 5957

RAD.: No. 4-2010-011070-00

Santiago de Cali, 11 de DIC 2017

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por "**GLADYS LLANO DE MESSA**" en contra de **ALVARO HERNÁN MURILLO VALLECILLA**.

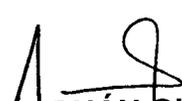
En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista a las órdenes de pago obrantes a folio 82 al 83 obrante del cuaderno principal, las cuales se dejan a su disposición para los fines pertinentes.

2.- **NIÉGASE** la solicitud de entrega de depósitos judicial a la parte demandada, **ALVARO HERNÁN MURILLO VALLECILLA**., toda vez que existe embargo de remanentes por cuenta del **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, los cuales fueron dejados a disposición de dicha dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE:


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 24 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 DIC 2017

Secretaría
Néstor J. Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5956

RAD. 014-2014-00497-00

Santiago de Cali, 13 DIC 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud del abogado ALANK VARGAS LOZANO, en el sentido de reproducir unos oficios, **ORDENASE** que allegue al Despacho, constancia secretarial expedida por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, donde conste que obra como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso radicado bajo el No. 014-2007-00629.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5955
RAD. 03-2016-00496 -00

Santiago de Cali, 13 DIC 2017

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 37 Cdo- 1 del cuaderno principal y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

Así mismo se de resolver sobre la terminación presentada por la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, por la parte actora conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 221 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior. 13 DIC 2017

Fecha: 13 DIC 2017
Jules Municipio
Jorge Hernán Giron Díaz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5954

RAD. 022-2016-00749-00

Santiago de Cali, 13 DIC 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 3908, procedente del **JUZGADO 22° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 221 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Luzmila Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO de sustanciación No. 5908

RAD.: No. 03-2013-00187-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2017

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por **LUCY SERNA SANDOVAL** en contra de **ANGEL ULPIANO RODRÍGUEZ Y OTROS**

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista a la orden de pago No. 1623 de fecha 28 de noviembre de 2017 obrante a folio 132 del cuaderno segundo., la cual se deja a su disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 21 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DIC 2017

Secretaría
Largo Ramirez
SECRETARIA